

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 31 de octubre de 1989.

INCLUSION DE JEFES DE BEDELES Y BEDELES EN PADRONES ELECTORALES

VISTO que el Consejo Superior Universitario en su oportunidad determinó que el personal de Jefes de Bedeles y Bedeles tiene carácter docente (Ordenanzas nros. 598, 610 y 637) y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con ello el citado personal integra el claustro docente.

Que debe determinarse la modalidad con que los mismos, en cumplimiento de deberes y derechos integrarán el cuerpo electoral del claustro docente.

Que corresponde asimilarlo a esos efectos a alguna de las categorías de personal docente previstas en el Estatuto Universitario vigente.

Que ello permitirá definir la modalidad de su participación en las elecciones del claustro docente de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza 635 (Reglamento Electoral).

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

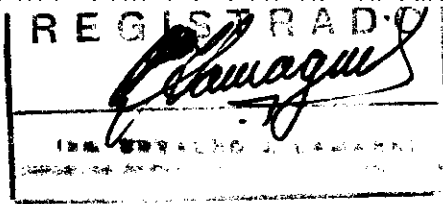
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1° - Al solo efecto de su inclusión dentro del claus-

///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

///

tro Docente con el fin de permitir su participación en las elecciones de dicho claustro, los Jefes de Bedeles y Bedeles titulares serán considerados equivalentes a Ayudantes de Trabajos Prácticos de Primera. De tratarse de graduados o estudiantes de la Universidad Tecnológica Nacional participarán integrando el claustro respectivo.

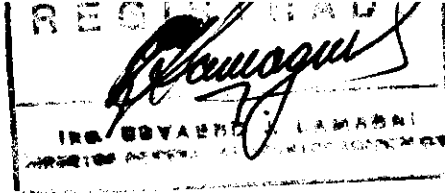
ARTICULO 2° - A los efectos de su participación en las elecciones nacionales, los Jefes de Bedeles y Bedeles comprendidos en el artículo precedente, integrarán el padrón docente de la Unidad Académica y tendrán voto en la elección del elector docente.

ARTICULO 3° - A los efectos de su participación en las elecciones locales, los Jefes de Bedeles y Bedeles se integrarán en forma proporcional al número de integrantes del claustro docente de cada Departamento, para participar exclusivamente en la elección de los Consejeros Académicos titular y suplente.

La incorporación al respectivo padrón, lo será por sorteo y en los plazos que estipula la Ordenanza 635 (Reglamento Electoral) De existir en el reparto resto, los Jefes de Bedeles y Bedeles resultante del mismo, serán adjudicados al Departamento cuyo padrón docente sea más numeroso.

ARTICULO 4° - A todos sus efectos, esta Ordenanza deberá ser

///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

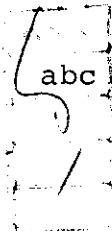
-3-

///

considerada complementaria del Reglamento Electoral vigente
(Ordenanza N° 635).

ARTICULO 5° - Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 661



Ingeniero *Juan C. Recalcatti*
RECTOR

Cirio A. Murad
Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO